



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 015-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de enero de 2021

-1-

VISTOS: La Opinión Legal N° 101-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 02 de diciembre de 2020; la Carta N° 007-2021-ECON.JATA, de fecha 26 de enero de 2021; el Informe N° 019-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 28 de enero de 2021; el Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 29 de enero de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, mediante Resolución N° 0245-2020-CO-UNAJMA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un días (31) calendario, a partir del viernes 1 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Opinión Legal N° 101-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 02 de diciembre de 2020, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en la FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA de la referida mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"(...)

El artículo 1° de la Ley de Servicio Civil, Ley 30057, establece que tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargos de estas.

El Decreto Ley N° 18160 establece que el Sistema Nacional de Clasificación de Cargos en todas las dependencias del Sector Público Nacional fundamentado en el Análisis Técnico de los Deberes y Responsabilidades de cada





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 015-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de enero de 2021

-2-

cargo y en los requisitos mínimos exigidos para su eficiente desempeño. De tal manera que el Clasificador de Cargo de responder a las necesidades y requerimientos de cada institución pública.

El Decreto Ley N° 20009. Autoriza la Aplicación de Sistema Nacional de Clasificación de Cargos, en su artículo 2° señala que el Sistema comprende el conjunto de normas y procedimientos necesarios para la clasificación de cargos a base de análisis de las funciones inherentes a los mismos.

En el Artículo 6° establece que el Titular de cada pliego es responsable de la ejecución del proceso de clasificación de cargos en su respectivo organismo, el cual se realizará bajo dirección de la correspondiente Oficina de Personal. La Resolución Suprema N° 013-75-0M/INAP - Resolución que aprueba el Manual Normativo de Clasificador de Cargos de la Administración Pública. Define que el Clasificador de Cargos responde a un doble propósito general que se identifica con el interés tanto de gobierno como de los servidores y tiene como objetivos: a) Racionalizar los cargos de la Administración Pública para que esta pueda cumplir adecuadamente el rol que le compete dentro de los procesos de reorganización o reestructuración estatal, en función a las necesidades actuales del servicio y de las que en el futuro se lleguen a requerir para llevar a cabo con eficiencia y eficacia las actividades que contemplen los planes de desarrollo socioeconómico. b) Introducir un ordenamiento adecuado para la formulación de las bases de la nueva carrera pública, la cual será acorde con los postulados del desarrollo Administrativo Integral de la Administración Pública, a cuyo efecto se establecerán los Cuadros de Personal que servirán para el conocimiento del potencial humano de la Administración Pública, su promoción y mejor administración.;

Que, mediante Resolución N° 0245-2020-CO-UNAJMA. se aprobó El Reglamento de Organización y Funciones por el titular de la Entidad, por lo que ahora corresponde aprobar el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional José María Arguedas”;

Que, en la Opinión Legal N° 101-2020-UNAJMA-OAJ/lmm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: “1.- SE APRUEBE, el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de veinticuatro (24) folios, de acuerdo al documento anexo. 2.- SE DISPONGA, se publique el texto completo en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, y en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, mediante Carta N° 007-2021-ECON.JATA., de fecha 26 de enero de 2021, el Econ. Juan Antonio Tomas Adauto, en su condición de consultor para la elaboración del clasificador de cargos de la UNAJMA presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el levantamiento de observaciones realizadas por la Oficina de Recursos Humanos realizadas a la propuesta de Manual de Cargos Clasificados;

Que, mediante Informe N° 019-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 28 de enero de 2021, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de Recursos Humanos informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, para dar opinión favorable al proyecto de clasificador de cargos, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIONES del referido informe lo siguiente:

“II. ANALISIS:

- 2.1. Conforme al Decreto Ley N° 20009, en su Art. 05° menciona que la Oficina Nacional de Administración de Personal tiene autoridad y responsabilidad de administrar el sistema, así como se asesorar, coordinar y evaluar la ejecución descentralizada del proceso de clasificación de cargos.
- 2.2. Conforme al Decreto Ley 18160, aprueba en su Art. 01° establece el sistema Nacional de Clasificación de Cargos en todas las dependencias del sector Público Nacional fundamentando en el Análisis técnico de los deberes y responsabilidades de cada cargo y en los requisitos mínimos exigidos para su eficiente desempeño. En su Art. 06° el sistema Nacional de Clasificación de Cargos reunirá a los Cargos en Grupos Ocupacionales que serán determinados y descritos en las "Normas de procedimientos de Clasificación de Cargos".
- 2.3. Por lo que, conforme a las normatividades descritas, la Oficina de Recursos Humanos, también es parte integrante de la revisión y opinión sobre el proceso del Manual de los Clasificadores de Cargos.
- 2.4. Habiendo revisado el proyecto del Clasificador de Cargos, esta enmarcado en la normatividad vigente, cuenta con los criterios para el Clasificador de Cargos, Codificación, Estructura de los cargos y clasificación de cargos por grupos ocupacionales.”;

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Mi despacho habiendo revisado el proyecto de Clasificadores de Cargos, teniendo como base la normal legal, ratifica la OPINIÓN FAVORABLE del proyecto de Clasificador de Cargos.
- 3.2. La Unidad de Recursos Humanos eleva el proyecto de Clasificador de Cargos para su aprobación mediante acto resolutivo”;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 015-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de enero de 2021

-3-

Que, por Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 29 de enero de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

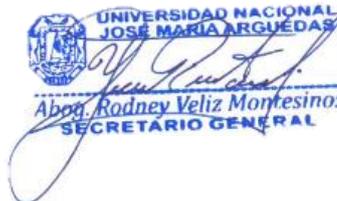
ARTÍCULO PRIMERO: APROBÓ el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional José María Arguedas, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, www.unajma.edu.pe; y en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

